

CONSTANCIA: Paso a Despacho del señor las presentes diligencias informándole que el señor HECTOR FABIO CARDONA LEAL a través de apoderado judicial se opuso al secuestro del vehículo de placa PFM727, inscrito en la Oficina de Transito y Transportes de Pereira Risaralda, como poseedor.

El auto 484 de julio 19 de 2021, fue notificado julio 21 de 2021. Corren 5 días julio 22, 23, 26, 27, 28.

El opositor presento escrito de solicitud de pruebas julio 7 de 2021. Se encuentra vencido el término de solicitud de pruebas.

Alcalá, agosto 30 de 2021.



DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

AUTO:	No. 571
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JHON FABER LONDOÑO GONZALEZ
DEMANDADO:	SANDRA CONSTANZA MARIN AGUDELO
RADICADO :	76-020-40-89-001-2021-00019-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Alcalá Valle, agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 597, en concordancia con el artículo 129 del Código General del Proceso córrase traslado del escrito de incidente de oposición para levantamiento de embargo y secuestro del vehículo de placa PFM727 propuesto por el señor HECTOR FABIO CARDONA LEAL, a través de apoderado judicial por el término de tres (3) días a la parte demandante, para que se pronuncie y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Vencido el traslado se dará aplicación Artículos 596 numeral 2, 309 numeral 6 C.G.P. artículo 129 inciso 3º del Código General del Proceso, se convocara audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE Inhábiles: _____ ESTADO En Estado No. <u>76</u> de <u>agosto 31</u> de 2021 Notifico a las partes el contenido de la providencia No. <u>571</u> de <u>agosto 30</u> de 2021 EJECUTORIA: septiembre 1, 2, 3 de 2021  DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE
--	---

Firmado Por:

Luis Ricardo Restrepo Castaño
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Alcala

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c518606fd34bf6a9cf768119a70ba0e8f2a9c33afeba66fb6edd5c415de14ec**
Documento generado en 30/08/2021 11:19:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>